

## AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA

### RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Autorización emplazamiento uso recreativo del fuego

**Nº EXPEDIENTE:** PIF\_206\_2024\_FR

**SOLICITANTE:** AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA

**VISTA** la solicitud de autorización del emplazamiento para el uso festivo recreativo del fuego presentada con los datos referidos a continuación:

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ayuntamiento solicitante:</b>             | AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Actividades o evento solicitado:</b>      | Romería de Sant Josep                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Fecha:</b>                                | Lunes de pascua                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Descripción de la actividad o evento:</b> | Puntos de fuego para cocinar, en el interior de paellers existentes                                                                                                                                                                                |
| <b>Datos del emplazamiento o ubicación:</b>  | Paellero 1 = X: 771.688, Y: 4.478.518<br>Paellero 2 = X: 771.694, Y: 4.478.518<br>Paellero 3 = X: 771.621, Y: 4.478.437<br>Paellero 4 = X: 771.660, Y: 4.478.500<br>Paellero 5 = X: 771.642, Y: 4.478.473<br>Paellero 6 = X: 771.619, Y: 4.478.416 |



Figura 1. Distancia al terreno forestal.



Esta Dirección Territorial, basándose en los siguientes:

## I. ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 25/09/2024 y número de registro GVRTE/2024/4085788, tiene entrada solicitud del Ayuntamiento de La Salzadella para la autorización de emplazamiento para uso festivo-recreativo del fuego, con los datos reflejados en la tabla anterior.

**SEGUNDO.-** Visto el informe técnico emitido por la Sección de Prevención de Incendios Forestales, de fecha 24/01/2025, donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993 , de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, y se propone su autorización.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993 , de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDO.-** Visto que la actividad que nos ocupa está regulada por el artículo 134 “*Acciones o actividades con el uso del fuego que requieren declaración responsable en terrenos forestales y Zona de Influencia forestal*”, del Decreto 91/2023.

**TERCERO.-** Visto el Anexo VI “*Procedimiento de autorización de un emplazamiento para actos festivos recreativos tradicionales que utilicen el fuego en la zona de influencia forestal*”.

## RESUELVO

**AUTORIZAR** el emplazamiento según se describe en la siguiente tabla, para los actos y festejos tradicionales y para los usos en ella citados:

|                                              |                                                                     |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>Ayuntamiento solicitante:</b>             | AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA                                       |
| <b>Actividades o evento solicitado:</b>      | Romería de Sant Josep                                               |
| <b>Fecha:</b>                                | Lunes de pascua                                                     |
| <b>Descripción de la actividad o evento:</b> | Puntos de fuego para cocinar, en el interior de paellers existentes |
| <b>Datos del emplazamiento o ubicación:</b>  | Paellero 1= X: 771.688, Y: 4.478.518                                |



|                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Paellero 2 = X: 771.694, Y: 4.478.518<br>Paellero 3 = X: 771.621, Y: 4.478.437<br>Paellero 4 = X: 771.660, Y: 4.478.500<br>Paellero 5 = X: 771.642, Y: 4.478.473<br>Paellero 6 = X: 771.619, Y: 4.478.416 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

La autorización queda **CONDICIONADA** en todo caso al estricto cumplimiento de los siguientes condicionantes:

### 1.- Condiciones generales

- Se deberá cumplir en todo momento con las **condiciones mínimas establecidas en el Anexo VIII artículo 8** del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 134 del Anexo I del Decreto 91/2023, de 22 de junio del Consell, de una **declaración responsable**, disponible en el siguiente enlace, [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19790&version=amp&id\\_caso=docs](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19790&version=amp&id_caso=docs), por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 8 del Anexo VIII del Decreto 91/2023, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 2 ó 3** por riesgo de incendios forestales) esta autorización o declaración responsable **carecerán de efecto**.

Por lo tanto, dependiendo del nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales decretado para ese día, el efecto de la autorización será el siguiente:

| Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales | Suspendida la autorización |
|--------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1                                                      | NO                         |
| 2                                                      | NO                         |
| <b>3</b>                                               | <b>sí</b>                  |

- Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: [www.112cv.com](http://www.112cv.com) y en twitter: @gva\_112cv.



## 2.- Condiciones particulares

- El encendido de los fuegos se realizará únicamente en el interior de los paellers existentes.
- Los paellers deberán estar dotados de red matachispas en las salidas de humos.
- Con una antelación máxima de 2 semanas al día de uso, se deberá realizar un desbroce total de la superficie colindante con los paellers en una anchura de 15 metros. Se podrán respetar pies arbóreos aislados, podados en su primer tercio del tronco, siempre que el extremo de la copa se sitúe a más de 5 metros de la salida de humos del paeller.

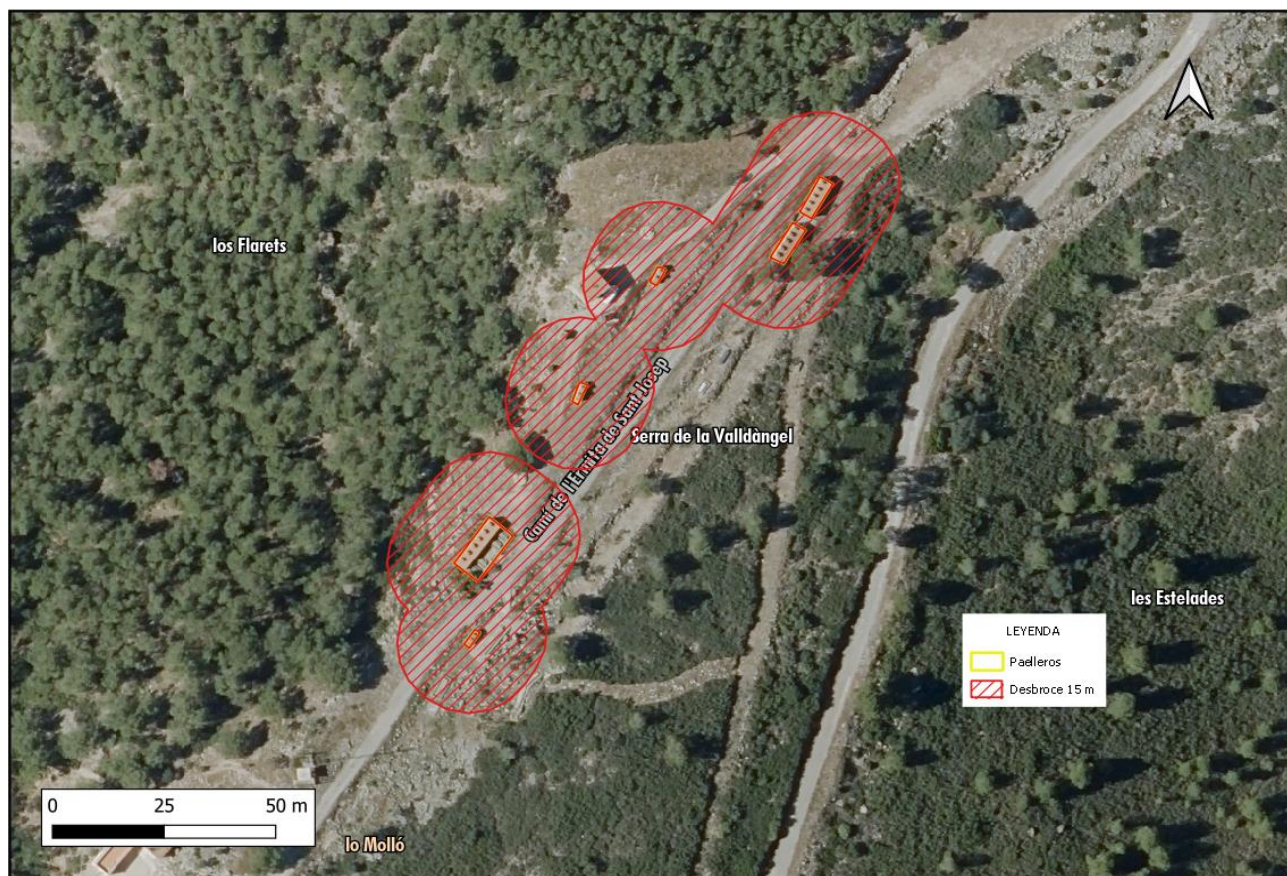


Figura 2. Trabajos de desbroce.

- Se deberá contar con la presencia de una unidad de bomberos del Consorcio Provincial de Bomberos o con una unidad de Bomberos Forestales, dotados de autobomba.
- Durante el resto del año los paellers deberán permanecer precintados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

**Esta Resolución anula y sustituye a la emitida en fecha 13/01/2025.**

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma digital

DIRECTOR/A TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO  
(Por sustitución Res. del Subsecretario de 20/09/2023)  
**El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón**